



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 102 - 2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Huancayo, 24 ABR. 2025

VISTO:

El INFORME N° 011-2025-EPS S.H.S.A.-GG-ULCC/RFR de fecha 04/04/2025 emitido por la Especialista en Control de Calidad, el M/N° 177-2025-EPS SHSA/OPP de fecha 07/04/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 086-2025-EPS SHSA/OAJ de fecha 22/04/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME TECNICO N° 0033-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 23/04/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan".

Que, mediante INFORME N° 011-2025-EPS S.H.S.A.-GG-ULCC/RFR la Especialista en Control de Calidad solicita la contratación de un (01) Asistente de Laboratorio para la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, que desempeñara funciones específicas de apoyo en el desarrollo de análisis, pruebas y tareas técnicas de laboratorio de agua potable, para el cumplimiento del Plan de Control de Calidad del agua en los sistemas de abastecimiento de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. año 2025, el D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias, Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-SUNASS-CD; concluye además precisando que la contratación de un asistente de laboratorio es una necesidad urgente para la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad/Aseguramiento de la Calidad de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. dado a que su labor es fundamental para garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales exigidas por el MINSA, SUNASS y OTASS. La inexistencia de esta posición en el Manual de Perfil de Puestos y la falta de personal suficiente evidencian la urgencia de cubrir esta plaza bajo el régimen laboral del D. L. N° 728, asegurando la estabilidad y eficiencia en la prestación del servicio de saneamiento en beneficio de la población.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 086-2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta, se aprecia lo siguiente: *que el cargo/puesto de Asistente para Laboratorio de Control de Calidad para la unidad de laboratorio y control de calidad/aseguramiento de la calidad, es un cargo que contempla actividades específicas, cuya duración es determinada (desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025), siendo las siguientes funciones: apoyar en la medición de la concentración residual del producto desinfectante en el agua producida y distribuida en redes, mantener el orden y la limpieza del laboratorio, llevar el registro de verificación y calibración de los equipos e instrumentos, llevar el registro de análisis realizados y digitar los resultados obtenidos, llevar el control del estado de funcionamiento de los equipos para programar el mantenimiento preventivo y predictivo de estos, cerciorarse del apagado y encendido de los equipos al llegar y antes de retirarse del laboratorio, llevar el control de los reactivos químicos y medios de cultivo utilizado en el laboratorio, verificar el cumplimiento de las frecuencias de muestreo y los parámetros de control de las muestras ingresadas y analizadas en el laboratorio, realizar acciones operativas ante problemas de calidad de agua, otras actividades que le asigne su jefe inmediato; asimismo, precisa que: este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 177-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia, en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal peticionado. Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad - controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato se desnaturalice.*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0033-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la contratación de un (01) Asistente de Laboratorio para la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente: "(...) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)";

Y, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) Asistente de Laboratorio solicitado por la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Laboratorio y Control de Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Asistente de Laboratorio solicitado por la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad; a través del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al siguiente cuadro:

| COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL |                                                              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE                      | Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas              |
| SECRETARIO                      | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos                       |
| MIEMBRO                         | Responsable de la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad |
| SUPLENTE                        | Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos   |

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos, para la contratación de un (01) Asistente de Laboratorio solicitado por la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 017-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General, proceda a remitir la presente resolución al Presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER** a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>)

**ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR** la presente resolución a través de la Oficina de Secretaria General a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
L.C. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDAM HUANCAYO